

Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat

Núm. de Decret i Data:
2022DEC000137 21/04/2022



DECRETO DE ALCALDIA

X2022000042

Asunto. - **Convocatoria subvenciones placas solares fotovoltaicas**

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del mandato, se quiere fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad de la promoción del medio ambiente.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 45.000,00€ con cargo a la aplicación 172 47001 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que posteriormente a la aprobación de las Bases Regulatoras se deberá de aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2022 se aprobaron las Bases Regulatoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº CVE 202210046968 de fecha 23 de marzo de 2023.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso, y de conformidad con lo previsto en la citada normativa, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta en el Boletín oficial correspondiente.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en los hogares del municipio para favorecer la eficiencia y el uso energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad para el ejercicio 2022, en el marco de las Bases Regulatoras Específicas aprobadas por el Pleno de fecha 14 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LAS AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA EL AUTOCONSUMO Y SUS EQUIPOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2022.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 1/2022





1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 14 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en los hogares del municipio para favorecer la eficiencia y el uso energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad. Promoción del medio ambiente.

Las ayudas se definen una única línea:

- **LÍNEA 1.** Instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo con sus equipos para el autoconsumo en viviendas del municipio de Gurb.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de marzo de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 45.000,00 € y irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente y por las cuantías máximas siguientes:

- 172 47001 – EFICIENCIA ENERGÉTICA: 45.000 euros.

LÍNEA 1

El importe de la subvención será, como máximo, del 20% del coste total de los gastos de la instalación de placas fotovoltaicas sin sistemas de almacenamiento, y con un límite de 2.000€ por petición. El IVA está excluido de la ayuda.

La cuantía de la ayuda se calculará a través del presupuesto/factura que presente el peticionario, pero con un tope máximo de coste de la instalación de 2.000€/kWn (*) de la instalación (sin IVA).

*Potencia nominal (kWn): es la potencia máxima que puede ofrecer la instalación y que es igual a la potencia del inversor.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

En caso de que se agote la partida presupuestaria se podrá incrementar con un importe adicional si se hace la correspondiente modificación de crédito motivada por parte del responsable.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:



- Incentivar y promover la instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo en los hogares del municipio para favorecer la eficiencia y el uso energías renovables como medida de lucha contra cambio climático y el fomento de la sostenibilidad. Promoción del medio ambiente.
- 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que de destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas/as a lo largo del período del **16 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.**

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

• Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Gurb y que sean propietarios o inquilinos de una vivienda y las empresas con domicilio social en el mismo municipio.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por el secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
10. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
11. Documentos acreditativos del pago del gasto:

a) Facturas debidamente firmadas por el proveedor;





- b) Certificado de pago del proveedor en caso de que el pago se haya hecho en efectivo; o bien
- c) Justificante de pago de la entidad bancaria, en caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia comprobante de transferencia; y
- d) Certificado de la entidad bancaria de los titulares de la cuenta, así como del pago y/o transferencia efectuada desde la cuenta.

Debiendo coincidir la identidad del pagador con la identidad de la persona que efectúe la solicitud.

Otros documentos:

- En caso de asociaciones o fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las personas jurídicas tendrán que presentar el trámite de forma telemática mediante firma electrónica.

2.- Personas físicas

1. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
2. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
3. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
5. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Documentos acreditativos del pago del gasto:
 - e) Facturas debidamente firmadas por el proveedor;
 - f) Certificado de pago del proveedor en caso de que el pago se haya hecho en efectivo; o bien
 - g) Justificante de pago de la entidad bancaria, en caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia comprobante de transferencia; y
 - h) Certificado de la entidad bancaria de los titulares de la cuenta, así como del pago y/o transferencia efectuada desde la cuenta.

Debiendo coincidir la identidad del pagador con la identidad de la persona que efectúe la solicitud.

Documentación técnica del proyecto a adjuntar:

- Informe o memoria técnica de la instalación, que como mínimo debe de incluir: características básicas de la instalación (ubicación, número de módulos, potencia módulo, potencia total, potencia y características del inversor, en caso de acumulación capacidad y características y otros datos técnicos), esquema de la instalación, planos de situación y ubicación de las placas y catálogos con las características técnicas detalladas de los módulos fotovoltaicos.



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Convocatoria abierta: el plazo de presentación de las solicitudes empezará el 2 de mayo de 2022 y finalizará el día 30 de noviembre de 2022 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o en la web municipal.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Secretaría.

El responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El responsable competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un acto administrativo.

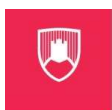
El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



SIGNATURES

1.- Laura Goula Colomer (TCAT) (Secretària - Interventora), 21/04/2022 10:13
2.- JOSEP CASASSAS JORDA (TCAT) (Alcalde), 21/04/2022 12:44
3.- Segell d'Organ Ajuntament de Gurb. 2022DEC000137 21/04/2022



Ajuntament de Gurb

Mas l'Esperança, 08503 Gurb
T 938860166 F 938860047 C ajgurb@gurb.cat
www.gurb.cat



11.- Régimen de recursos

La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La adjudicación de las ayudas se realizará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada hasta agotar la partida presupuestaria.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.”

Segundo. - ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes empezará el día 2 de mayo de 2022 y finalizará el 30 de noviembre de 2022.

Tercer.- AUTORITZAR la despesa que es destinara a aquestes actuacions per un import de 45.000,00€ amb càrrec a l'aplicació 172 47001 del pressupost de l'exercici 2022.

Quart.- ENVIAR les dades estructurades, el text complert i l'extracte de la present convocatòria, de conformitat amb l'article 20,8 de la Llei General de Subvencions, a la Base de Dades Nacional de Subvencions i publicar un extracte de la mateixa al Butlletí Oficial corresponent.

Gurb, documento firmado electronicamente

L'Alcalde, Josep Casassas i Jordà
La secretària-interventora, dono fe.